

ACTA NÚMERO NUEVE
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
6 de octubre de 2016

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Diez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día seis de octubre de dos mil dieciséis, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2016.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 81 a 89 de 2016, ambos incluidos.

3. Presupuesto municipal 2016. Modificación de créditos. Reformado uno.

Se propone suplementar la partida de gasto que contiene la aportación del ayuntamiento de Lodosa a la mancomunidad del servicio social de base de que forma parte, con el importe del reintegro que ella efectúa, por las aportaciones realizadas en el año anterior, para atender su tesorería.

Otro suplemento de crédito se destina a la partida de gasto, donde se atienden las facturas de la empresa que realiza las mediciones y gestión de las denuncias de tráfico por exceso de velocidad, financiado con los mayores ingresos efectivamente recaudados, por las consiguientes sanciones.

También se propone suplementar diez partidas de gastos de personal, con amparo en las previsiones del real decreto ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, para la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre del año 2012, de modo que, con arreglo al misma, como legislación básica, pueda el ayuntamiento de Lodosa dar cobertura al completo pago del importe pendiente de dicha paga extra (49,73 por ciento, que llevó a cabo en enero de 2016), según lo dejado de percibir por cada empleado y que no se le ha devuelto anteriormente (en dos veces, el 24,04 por ciento y el 26,23 por ciento, en junio y diciembre de 2015, respectivamente). Se financian con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, a donde fue a parar en su día el ahorro que supuso dicha retención.

El último suplemento de crédito propuesto amplía una partida de inversión y se destina a la adquisición de equipos informáticos, a través de la sociedad interlocal que presta estos servicios, según estudio de adecuación presentado. Se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Finalmente se propone dotar un crédito extraordinario, para atender la parte que corresponde al ayuntamiento, en el nuevo equipamiento de contenedores soterrados, según convenio propuesto por la mancomunidad de Montejurra, que paga el setenta por ciento de la inversión. También se financia con el remanente de tesorería para gastos generales. Ésta y la recogida en el apartado anterior, tienen la consideración de inversiones de carácter sostenible, porque no generan nuevos gastos corrientes futuros.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes suplementos de crédito, por el importe y con el destino indicados, para atender los mayores gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

- 1.1. A) Ampliación de la partida 231104630000
B) Actual: 150000,00 euros; ampliación: 17649,91 euros; final: 167649,91 euros
C) Destino: Aportación Mancomunidad SSB
D) Financiación: Mayores ingresos por el mismo importe, efectivamente recaudados en la partida 38900, reintegro de presupuestos cerrados, que recoge la devolución por el organismo comarcal en este ejercicio, de aportaciones que le hizo este ayuntamiento en el anterior.
 - 1.2. A) Ampliación de la partida 932002270600
B) Actual: 250,00 euros; ampliación: 3000,00 euros; final: 3250,00 euros
C) Destino: Gestión tráfico Vialine
D) Financiación: Mayores ingresos por el mismo importe, efectivamente recaudados en la partida 39120, de la misma denominación, que recoge el cobro de las sanciones de tráfico impuestas por esa intervención.
 - 1.3. A) Ampliación de la partida 920001200000
B) Actual: 135000,00 euros; ampliación: 4680,50 euros; final: 139680,50 euros
C) Destino: Retribución funcionarios administración general
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
 - 1.4. A) Ampliación de la partida 132101200000
B) Actual: 100000,00 euros; ampliación: 1701,72 euros; final: 101701,72 euros
C) Destino: Retribución funcionarios agentes municipales
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
 - 1.5. A) Ampliación de la partida 324001310000
B) Actual: 20000,00 euros; ampliación: 934,16 euros; final: 20934,16 euros
C) Destino: Retribución conserje colegio
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
 - 1.6. A) Ampliación de la partida 326101310000
B) Actual: 83000,00 euros; ampliación: 2694,13 euros; final: 85694,13 euros
C) Destino: Sueldo profesores escuela música
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
 - 1.7. A) Ampliación de la partida 151001310000
B) Actual: 208000,00 euros; ampliación: 8610,72 euros; final: 216610,72 euros
C) Destino: Retribución obras y jardines
-

D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

1.8. A) Ampliación de la partida 163001310000

B) Actual: 95000,00 euros; ampliación: 1383,52 euros; final: 96383,52 euros

C) Destino: Retribución limpieza viaria

D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

1.9. A) Ampliación de la partida 334011200000

B) Actual: 32320,00 euros; ampliación: 1047,95 euros; final: 33367,95 euros

C) Destino: Sueldo coordinadora cultura y deporte

D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

1.10. A) Ampliación de la partida 931001200000

B) Actual: 72000,00 euros; ampliación: 981,31 euros; final: 72981,31 euros

C) Destino: Retribución servicio económico financiero

D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

1.11. A) Ampliación de la partida 931001310000

B) Actual: 21500,00 euros; ampliación: 1114,68 euros; final: 22614,68 euros

C) Destino: Sueldo personal servicios económicos

D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

1.12. A) Ampliación de la partida 439001310000

B) Actual: 22500,00 euros; ampliación: 782,47 euros; final: 23282,47 euros

C) Destino: Sueldo ADLT

D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito en materia de retribuciones, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

1.13. A) Ampliación de la partida 920006260000

B) Actual: 3000,00 euros; ampliación: 3000,00 euros; final: 6000,00 euros

C) Destino: Equipos informáticos y técnicos

D) Financiación: Con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

2º) Aprobar el siguiente crédito extraordinario, por el importe y con el destino indicados, para atender el nuevo gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

2.1. A) Nueva partida 162106230000

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 40000,00 euros; final: 40000,00 euros

C) Destino: Contenedores soterrados

D) Financiación: Con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

3º) La suma total de los mayores gastos, señalados en los dos apartados anteriores, asciende a la cantidad de 87581,10 euros, que se financian del modo indicado con el siguiente resultado:

Partida	Mayor gasto	Nuevo ingreso	Remanente afecto a gastos de otros ejercicios	Remanente afecto patrimonio municipal del suelo	Remanente para gastos generales
Aportación Mancom. SSB	17649,91	17649,91	0,00	0,00	0,00

Gestión tráfico Vialine	3000,00	3000,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de personal	23931,19	0,00	0,00	0,00	23931,19
Equipo informát. y técnico	3000,00	0,00	0,00	0,00	3000,00
Contenedores soterrados	40000,00	0,00	0,00	0,00	40000,00
Total	87581,10	20649,91	0,00	0,00	66931,19

Una vez anotadas las anteriores aplicaciones, la situación del remanente, será la siguiente:

Remanente	Situación al 31/12/2015	Anteriores aplicaciones	Reformado Actual	Situación Final
Afecto a gastos de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
Afecto patrimonio municipal suelo	202680,36	0,00	0,00	202680,36
Para gastos generales	678365,56	0,00	-66931,19	611434,37
Total	881045,92	0,00	-66931,19	814114,73

4º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En cuanto a las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Convenio de colaboración con mancomunidad de Montejurra, para el soterramiento de contenedores en la calle Azuda y en la plaza La Cruz.

Dada cuenta del documento elaborado por la referida entidad comarcal, titulado *Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Lodosa y la mancomunidad de Montejurra para la encomienda de gestión de la inversión consistente en "Soterramiento de contenedores en calle azuda y plaza La Cruz"*, remitido por escrito de 17 de agosto de 2016, entrada número 1729 del día siguiente.

A propuesta de la alcaldía. Debatido.

M. I. Martínez, pide que conste lo siguiente: "Que UPN no está de acuerdo con el convenio. En su día apostamos por los contenedores soterrados y, por supuesto, no hemos cambiado de opinión y seguimos apostando por lo mismo. Ahora bien, con lo que no estamos de acuerdo es uno de los puntos de ubicación, en el de la plaza de La Cruz, un lugar tan emblemático, donde se funden la plaza de la iglesia, la plaza del ayuntamiento y la propia figura de un emblema lodosano como es el toro con soga. Lugar muy concurrido, con lo que pensamos no es un lugar adecuado. Estaremos de acuerdo con el convenio si se busca otro lugar más adecuado y de menos incidencia en la vida social de los lodosanos, por lo que instamos al grupo de gobierno a que reconsidere dicha ubicación. Por eso vamos a votar en contra del convenio y nos hemos abstenido en el punto anterior." Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que se ha buscado el mejor emplazamiento y se llevan años dando vueltas a la ubicación. Están en plazas porque se necesitan lugares amplios, para facilitar el acceso a los camiones. También pueden plantear otra ubicación, que se consultaría a la mancomunidad, aunque seguro que estará estudiada y desechada por los técnicos. Los contenedores deben estar en lugares visibles, para facilitar el servicio a los ciudadanos. Entendemos que tam-

bién son lugares emblemáticos las demás ubicaciones donde hay actualmente contenedores soterrados". Debatido.

L. F. Belloso, pide que conste lo siguiente: "Que el equipo de gobierno ha buscado las ubicaciones con asesoramiento técnico. Se han estudiado muchas ubicaciones y, para la solución de los problemas señalados, esta es la propuesta apoyada técnicamente". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que los argumentos de cada parte son legítimos, pero con eso de que el equipo de gobierno es el único que tiene que hacer propuestas, no está de acuerdo. Les invita a que digan dónde les parece bien y se estudiará. Y si no queréis que haya contenedores soterrados ahí, que lo digáis". Debatido.

M. I. Martínez, pide que conste lo siguiente: "Que no están en contra de los contenedores soterrados, sino en contra de una de las dos ubicaciones propuestas". Debatido.

En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Por lo que a este órgano plenario corresponde, se aprueba el referido documento titulado *Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Lodosa y la mancomunidad de Montejurra para la encomienda de gestión de la inversión consistente en "Soterramiento de contenedores en calle Azuda y plaza La Cruz"*, tal como ha sido propuesto por la referida entidad comarcal, según su escrito de 17 de agosto de 2016, entrada número 1729 del día siguiente, cuyo texto íntegro obra diligenciado en el expediente y forma parte de este acuerdo, así como el proyecto de obras de ejecución de las obras a que se refiere.

2º) La aportación municipal establecida en el convenio para el referido equipamiento, se hará efectiva con cargo al crédito extraordinario, habilitado con ese objeto, en el presupuesto municipal del presente ejercicio, sin perjuicio de su definitiva vigencia.

3º) Comunicar este acuerdo a mancomunidad de Montejurra, para que pueda proceder a la licitación y ejecución de las obras.

4º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas treinta y cinco minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.